



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Convenio Firma Conjunta

Número:

Referencia: EX-2021-100052352- -APN-MGESYA#INAES - CONVENIO CON AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

Entre la **AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN**, con domicilio en la calle Godoy Cruz N° 2370 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la “AGENCIA I+D+i”, representada en este acto por el Lic. Fernando Ernesto PEIRANO (Decreto N° 189/2020) en su calidad de Presidente del Directorio de la AGENCIA I+D+i; y el **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**, con domicilio en la Avenida Belgrano N° 1656 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el “INAES”, representado en este acto por el Dr. Alexandre ROIG (Decreto N° 97/2021), en su calidad de Presidente del INAES, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco conforme los siguientes considerandos:

Que la AGENCIA I+D+i es un organismo nacional descentralizado con autarquía administrativa y funcional, actuante en la órbita del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, que tiene por función promover la investigación científica, la generación de conocimiento y la innovación productiva de la Argentina, para mejorar su perfil productivo y la calidad de vida de la población, siendo uno de sus objetivos el reconocimiento por parte de los sectores científico, tecnológico, educativo y productivo, y por la sociedad, como una institución accesible, eficaz y eficiente en el cumplimiento de su misión.

Que para ello la AGENCIA I+D+i promueve la investigación científica y tecnológica y la innovación para la generación de conocimiento y la mejora de los sistemas productivos y de

servicios, por medio del financiamiento de proyectos que satisfagan condiciones específicas de calidad y pertinencia y de otras acciones de estímulo conducentes a tal fin.

Que el INAES, organismo nacional descentralizado con autarquía administrativa y funcional, actuante en la órbita del Ministerio de Desarrollo Productivo, tiene como finalidad promover el surgimiento de nuevas cooperativas y mutuales, la cooperación entre cooperativas y estructuras mutualistas y la eficiencia de ambos sectores para impulsar la reconversión empresarial y el desarrollo de las economías regionales.

Que ambas partes se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente Convenio Marco, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Las PARTES acuerdan llevar a cabo actividades de cooperación y complementación que se desarrollarán por Convenios Específicos suscriptos a tales fines, en los que se detallarán las especificaciones de cada programa.

SEGUNDA. ACTIVIDADES: Las actividades mencionadas en la cláusula primera abarcarán preferentemente los siguientes aspectos:

a) El INAES asistirá a la Agencia I+D+i para fortalecer el diseño de bases de las convocatorias y los procesos de evaluación a fin de garantizar un tratamiento adecuado frente a las características específicas de las cooperativas y garantizar un esquema neutral entre pymes y cooperativas en todas las decisiones y acciones de promoción de ciencia, tecnología e innovación.

b) Diseñar una convocatoria especial y bajo el formato de coinversión entre INAES y Agencia I+D+i a fin de identificar problemas o desafíos específicos y pertinentes para las actividades que desarrollaran las cooperativas e impulsar proyectos que puedan constituir nuevas capacidades y soluciones basadas en la ciencia, tecnología e innovación.

TERCERA. PRESUPUESTO: La suscripción del presente CONVENIO no implica compromiso presupuestario alguno. Las erogaciones requeridas para el desarrollo de las actividades que se acuerden mediante la suscripción de Convenios Específicos serán reguladas en esos instrumentos.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS: Las actividades que las PARTES lleven adelante bajo el presente CONVENIO serán instrumentadas y definidas mediante Convenios Específicos. En ellos se establecerá la naturaleza, términos y alcance de las actividades a realizar, sus objetivos y planes de trabajo, plazos de ejecución de las tareas, los compromisos presupuestarios, así como el costo de los trabajos solicitados, plazo y forma de pago, si los hubiere, y toda otra cuestión que las PARTES consideren pertinente incluir.

QUINTA. AUTONOMÍA DE LAS PARTES: En toda circunstancia o hecho que tenga relación

con este CONVENIO, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.

SEXTA. NO EXCLUSIVIDAD: El presente CONVENIO no limita a las PARTES la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones.

SÉPTIMA. VIGENCIA: La duración de este CONVENIO será de TRES (3) años contados a partir del momento de su firma. Podrá ser prorrogado por un período igual, mediante acuerdo de LAS PARTES y previa evaluación de los resultados obtenidos.

OCTAVA. RESCISIÓN: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de TREINTA (30) días de la fecha en la que pretende su efectiva terminación. La rescisión no dará derecho alguno a LAS PARTES a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. Los trabajos en ejecución, al producir efecto la rescisión, serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado, conforme al Convenio Específico suscripto.

NOVENA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las PARTES acuerdan que cualquier divergencia sobre la aplicación, interpretación y/o cualquier diferendo que surja con motivo del presente, será resuelto en un ámbito de cordialidad. Ante la eventualidad de que persista la discrepancia y que resulte de carácter económico, se dirimirá conforme lo establece la Ley N° 19.983 y su Decreto Reglamentario N° 2481/93. Por otra parte, si la controversia de que se trate no pudiera ser resuelta en un ámbito de cordialidad, se dará curso a los mecanismos previstos en el artículo 4) de la Ley Nro. 19.549 (Título II - Cuestiones de competencia) y artículo 74), segundo párrafo, *in fine* (Título VIII - Sujetos) del Decreto Nro. 1759/72 (T.O. 2017) aprobatorio del “Reglamento de Procedimientos Administrativos”.

DÉCIMA. DOMICILIOS: A todos los efectos legales del presente CONVENIO, las PARTES constituyen domicilio legal según lo indicado en el introito del presente, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones vinculadas con el desarrollo y aplicación de este acuerdo.

---Por ser lo convenido, la AGENCIA I+D+i y el INAES ratifican todo su contenido al suscribir el presente ejemplar, el cual estará vigente a partir de la firma de ambas PARTES. ----

